



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FMP 34205/2015/TO1/53/1/CFC260

REGISTRO NRO.	11/24
----------------------	--------------

Buenos Aires, 17 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala de FERIA de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Javier Carbajo, Alejandro W. Slokar y Guillermo Jorge Yacobucci, con el objeto de dictar resolución, en la presente causa **FMP 34205/2015/TO1/53/1/CFC260** caratulada: **"VAPORE, Néstor Omar s/ Ley 24.390"**.

Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctores **Javier Carbajo y Alejandro W. Slokar** dijeron:

I. Que el representante del Ministerio Público Fiscal de la instancia anterior solicitó que se mantenga la prisión preventiva del imputado.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata resolvió prorrogar la prisión preventiva de Néstor Omar Vapore a partir del 17 de julio de 2024, por el término de seis meses o hasta la finalización del debate.

II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el tribunal oral mencionado elevó las presentes actuaciones.

III. Que, en particular, se pondera que la extensión de la medida cautelar se fundó en la natu-

Fecha de firma: 17/07/2024

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: BRIAN EZEQUIEL GALLO, PROSECRETARIO DE CAMARA



#34883061#419761661#20240717131630767

raleza, dimensión y gravedad de los hechos endilgados, como así también la voluminosidad y complejidad que revisten las actuaciones (doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos: 335:533 "Acosta").

Así también, se considera que el debate se encuentra cursando su etapa final y que el encausado Vapore cumple su prisión preventiva en la modalidad de detención domiciliaria.

En consecuencia, a fin de garantizar la presencia del imputado en el juicio, habrá de tomarse nota de la prórroga de la prisión preventiva (arts. 75 inc. 22 de la CN, 9.3 del PIDCyP y 7.5 de la CADH).

No obstante, toda vez que la prórroga dispuesta supera el plazo establecido por la Ley N° 24.390, se debe exhortar al tribunal de mérito a que imprima celeridad al desarrollo del juicio oral.

El **señor juez doctor Guillermo J. Yacobucci** dijo:

Que en las particulares circunstancias del caso a estudio y, teniendo especialmente en consideración que se encuentra en pleno desarrollo el debate, adhiero a la solución propuesta por mis colegas. Así voto.

Por ello, el tribunal **RESUELVE:**

I. HABILITAR la feria judicial para resolver el presente legajo.

II. TOMAR NOTA de lo resuelto e informado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata que resolvió prorrogar la prisión preven-





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FMP 34205/2015/TO1/53/1/CFC260

tiva de Néstor Omar Vapore a partir del 17 de julio de 2024, por el término de seis (6) meses o hasta la finalización del debate, lo que ocurra primero, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la ley N° 24.390.

III. EXHORTAR al tribunal de mérito a imprimir celeridad al desarrollo del juicio oral en curso.

Regístrese, comuníquese (Acordada N° 5/19 de la CSJN), hágase saber al tribunal mediante oficio electrónico y remítase, mediante pase digital, a Secretaría General donde deberá reservarse para su remisión a la Sala correspondiente, una vez transcurrida la feria judicial. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Javier Carbajo, Alejandro W. Slokar y Guillermo Jorge Yacobucci.

Ante mí: Brian E. Gallo, Prosecretario de Cámara.

Fecha de firma: 17/07/2024

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCCI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: BRIAN EZEQUIEL GALLO, PROSECRETARIO DE CAMARA



#34883061#419761661#20240717131630767